



# BOLETIN

DE LA

## Asociación de Labradores

DE ZARAGOZA

REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



**SINDICATO AGRÍCOLA OFICIAL**  
**GRAN PREMIO y DIPLOMA DE HONOR**  
en la **Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza de 1908**  
**PRIMER PREMIO DE HONOR** en los  
**CONCURSOS** de entidades agrarias celebrados en  
Madrid por la **Asociación de Agricultores de España**  
en 1910 y 1911



Domicilio Social: Coso, núm. 104  
ZARAGOZA

# **Pelayo Martínez**

## **Fabril Manufactura del Vestido**

**ROPAS DE TRABAJO.—TRAJES ESTAMBRE.—GABANES.—CAMISERIA.—ROPAS SPORT.—TRINCHERAS  
Y SUMINISTROS MILITARES**

Todo lo de nuestro ramo industrial, a precios de fábrica.  
Nuestras ropas no destiñen, ni encogen, ni pierden con la lejía

**Alfonso, 26 y Molino, 1 y 3 — Zaragoza**

**APARTADO 102 — TELÉFONO 2949**

(Junto a la calle de Don Alfonso)

**SUCURSAL: Coso, 111-113. - Teléfono 1052**

# **Aragüés Hermanos y C.<sup>a</sup>**

**(SUCESORES DE HIJO DE P. MARTIN)**

Alpargatas.—Cordelería.—Saquerío.—Primeras procedencias en linos, cáñamos y yutes.—Hilazas de algodón, cáñamo y yute.—Depósito de toda clase de calzado.—Boinas.—Fajas.—Simientes de varias clases

**Despacho: Manifestación, núms. 48, 50, 52, 54. Teléf. 1278**

**Fábrica: Miguel Servet, núm. 48**

**Sucursal: San Blas, 7 y 9 y Porches Mercado, 29**

**Z A R A G O Z A**

**Grandes Fábricas de Tejidos**  
**Cuerdas, Trenzas y Alpargatas**

**Francisco Vera Ilundain**

TALEGAS, ALFORJAS. SACAS para  
LANA, SACOS PARA TRIGOS Y HARI-  
NAS. LONAS PARA TOLDOS DE CA-  
RROS Y VAGONES. CAÑAMOS para  
PAÑOS O SABANAS DE REGAR. CO-  
GER OLIVAS Y ENTRAR PAJA. TER-  
LICES, CUERDAS, RAMALES. COR-  
DELES, LIZAS Y ALPARGATAS DE  
:-: :-: TODAS CLASES :-: :-:

**LA CASA QUE MAS BARATO VENDE**

FABRICAS: Monreal, 5. Teléfono 1803

« Cadena, 5. « 1730

DESPACHO Y ALMACENES: Antonio Pérez, 6. Teléfono para  
Conferencias 4229

SUCURSAL para la venta al detall: Porche del Mercado,  
33 y 34 (esquina a la calle Predicadores)

# Préstamo de abonos

---

Aunque nuestras oficinas están siempre dispuestas a facilitar todo lo posible el uso de los servicios sociales, sin embargo, hay muchos casos en que se hace preciso retrasar el despacho de algunas peticiones, por no venir acompañadas de los requisitos indispensables para su concesión.

Para conseguir la mayor rapidez en la tramitación de las solicitudes de préstamo de abonos, y en nuestro deseo de proporcionar a los socios un servicio cada vez mejor, consideramos necesario reproducir las *condiciones a que está sometido este servicio* y que deben observar los señores socios.

Son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los préstamos de abonos serán compatibles con los préstamos en metálico que efectúe la Caja de Crédito Agrícola de la Asociación.

2.<sup>a</sup> Se concederán solamente en las épocas propias de su empleo.

3.<sup>a</sup> Las peticiones deberán hacerse con la debida anticipación, indicando en ellas las *cantidades que necesite y los nombres de dos personas* que se comprometan a garantizar la operación de crédito.

4.<sup>a</sup> Después de conocidas por la Comisión de Créditos, podrán ser concedidos o denegados los préstamos.

La *Junta de Gobierno*, en vista del éxito creciente de este servicio implantado el año 1922, para estimular en lo que está de su parte el mayor incremento posible, entiende de suma conveniencia hacer a los socios las siguientes

## ADVERTENCIAS

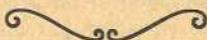
1.<sup>a</sup> Con este servicio no se persigue lucro alguno, sino facilitar el empleo de abonos en beneficio de la producción en general y del socio en particular, recargando los precios de pago al contado en la cantidad mínima precisa para el reintegro del interés del capital invertido en los abonos anticipados.

2.<sup>a</sup> Los que satisfagan el importe del pagaré antes de su vencimiento, obtendrán la *devolución del interés* correspondiente a los meses o días que anticipen el cumplimiento de la obligación.

3.<sup>a</sup> Los asociados residentes en pueblos *deben agrupar sus pedidos* y completar uno o varios vagones, que se les servirán con economía de gastos.



**BOLETIN**  
DE LA  
**ASOCIACIÓN DE LABRADORES**  
DE ZARAGOZA  
REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



**Oficinas y Laboratorio: Coso, 104**  
**Almacenes al detall, S. Miguel, 17 dupd.<sup>o</sup>**  
**Almacenes con apartadero propio: Arrabal, 293 y 295**  
**(Arana)**  
**Castillo, 160. Camino del Cigarral**

---

**TELEFONOS**

**Oficinas. . . . 1807**  
**Almacén Arrabal 2381**  
**Almacén Castillo 4250**

---

**HORAS DE DESPACHO:**

**En las Oficinas: De 9 a 1 y de 4 a 6**  
**En los Almacenes: De 8 a 1 y de 3 a 6**

**Dirijase toda la correspondencia a nombre de Asociación de Labradores de Zaragoza**



**SUMARIO**

---

Suministros. — Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno en 11 de julio de 1931. — Aspectos de la reforma agraria. — Los Jurados Mixtos de la Agricultura. — El impuesto del Timbre y los Sindicatos Agrícolas. — Nuevo régimen de las Confederaciones. — Sobre importaciones de maíz. — El cincuentenario de la Granja. A los señores socios. La revisión de los contratos de arrendamientos de fincas rústicas. — Revista de Mercados. — Suministro de semillas de trigo.

# SUMINISTROS

## ABONOS

PRECIOS EN ALMACEN DE ZARAGOZA POR CANTIDADES MENORES DE UN VAGON

PRECIOS POR 100 KILOS EN 25 DE AGOSTO

					Pago al contado
SUPERFOSFATO DE CAL	18/20,	en sacos de	50 kilos,	a	15'75 pesetas
NITRATO DE SOSA	15/16,	"	100 "	a	"
NITRATO DE CAL	15/16,	"	100 "	a	"
CLORURO POTASICO	80/83,	"	100 "	a	33'00 "
SULFATO DE POTASA	90/93,	"	100 "	a	39'75 "
SULFATO AMONICO	20/21,	"	100 "	a	35'00 "
CIANAMIDA DE CALCIO	19/20,	"	100 "	a	"

Nos es imposible publicar los precios de los Nitratos y Cianamida, por estar sujetos a frecuente variación por las oscilaciones de los cambios.

—El Nitrato de cal y la Cianamida de calcio, solamente se servirán por sacos completos de 100 kilos.

**IMPORTANTE.**—La Asociación ruega a los señores socios—en su beneficio—consulten precios a estas oficinas siempre que hayan de comprar abonos, simientes e insecticidas, porque en el transcurso de un mes puede haber alguna variante en las cotizaciones.

## INSECTICIDAS

SULFATO DE COBRE 98/99, a 1'25 pesetas kilo.

SULFATO DE HIERRO en polvo, a 19 pesetas los 100 kilos.

AZUFRE FLOR 98/99 % de pureza, a 55 pesetas los 100 kilos.

Para combatir toda clase de orugas y especialmente las que atacan al manzano, ciruelo y peral:

ARSENIATO DE PLOMO, a 6'50 pesetas kilo, para 200 litros de agua.

Para combatir el cuquillo de la alfalfa:

AZOL (Arseniato de cal), 4 pesetas kilo, para 200 litros de agua.

Para combatir la cercospora de la remolacha:

OXICLORURO DE COBRE, a 2 pesetas kilo.

CUPRIOL. Para combatir el mildew de la viña, a 2 pesetas paquete para 100 litros de agua.

## SEMILLAS

Alfalfa, a 1'85 pesetas kilogramo.

Trébol rojo, a 3 pesetas kilogramo.

PULVERIZADOR "ALAZA", patentado, para distribución de productos en polvo, a 30 pesetas.

SECCION OFICIAL**Junta de Gobierno**

SESION ORDINARIA DE 11 DE JULIO DE 1931

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

Con asistencia de los señores Presidente, Aranguren, Ricarte, Bas (D. Luis Vicente), Serrano, Tafalla y Burbano, celebró sesión ordinaria la Junta de Gobierno, en el domicilio social, con el Secretario-Administrador de la Asociación, siendo leídas y aprobadas las actas de 6 y 13 de Junio último.

Dióse cuenta en primer término de una carta de D. Gerardo Riveras, agradeciendo a la Junta las pruebas de afecto y consideración con que le favoreció en la sesión extraordinaria de 13 del actual, las cuales son un motivo más de reconocimiento sincero a todos los señores Vocales, a los que se ofrece, como asimismo a la entidad, incondicionalmente, pues su jubilación, lógicamente impuesta por la atenuación de actividades que su edad le hace sentir, no amortigua, sino que aviva todavía el gran cariño a la Asociación y leal adhesión a sus directivos.

La Junta acordó ver con gusto este delicado y afectuoso proceder del señor Riveras, y reiteró el sentimiento que le producía verse privada de su inteligente y celosa colaboración.

Quedó enterada la Junta de una carta del Sr. Vicepresidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, agradeciendo el pésame de la Asociación por el fallecimiento del Excmo. Sr. Barón de Esponellá, que tanto laboró con palmaria eficacia por los intereses agrícolas desde la Presidencia de aquella entidad.

Asimismo se enteró la Junta de haberse cumplido lo recientemente dispuesto por el Ministerio de Trabajo, para que las Asociaciones

puedan seguir teniendo derecho a designar representación en los organismos oficiales dependientes del expresado Ministerio; y de haber sido renovado, por año y medio, el préstamo concedido por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, previa amortización del 10 por 100 del capital.

Por último se dió cuenta a la Junta de los acuerdos adoptados por el Consejo Superior en la mañana del mismo día, como consecuencia de un estudio de conjunto de todos los servicios sociales y de las posibilidades de incrementarlos.

La Junta, encontrando acertada la propuesta del Consejo, sancionó el plan de propaganda que se le propone y acordó ponerlo en práctica seguidamente.

También se acordó no modificar el tipo de interés señalado a los préstamos que se hagan por cuenta de la Caja del Crédito Agrícola, y lo mismo por lo que respecta a los de abonos y los de metálico, cualquiera que sea su cuantía, siempre que el plazo no exceda de tres meses; elevándose al 6'50 por 100 los préstamos a más de tres meses con garantía de valores, y al 7 por 100 los que se hagan con garantía personal a plazo mayor de tres meses.

A los préstamos que se concedan a plazo de noventa días y llegado el vencimiento sean renovados, se les aplicará el 7 por 100 de interés, no sólo para lo sucesivo, sino también por el primer plazo de concesión sobre la cantidad renovada.

Fueron objeto de la atención de la Junta las recientes disposiciones sobre la organización de Jurados mixtos de la Propiedad y del Trabajo rural, por la gran transcendencia que su actuación ha de tener en la resolución de los conflictos que se susciten entre patronos y obreros agrícolas, así como respecto a las relaciones entre propietarios y arrendatarios, y se acordó desde luego poner a la Asociación en condiciones de que pueda en su día ejercer su derecho a intervenir en la designación de representantes patronales en los referidos jurados, circulando las oportunas instrucciones a los socios de Zaragoza y sus barrios rurales, para conseguir de cada uno de ellos una declaración de los obreros que emplea, al objeto de que a la entidad se le computen los votos correspondientes; y por lo que respecta a los asociados de otras localidades, se acordó recomendarles, por conducto de los delegados, la conveniencia de que, en unión de

los demás propietarios y patronos agrícolas de la localidad o bien solos, se constituyan en Asociación patronal a los mismos efectos antes expresados, ofreciéndoles resolver las dudas que se les presenten y dirigirles si lo consideran necesario.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se leyeron los estados de socios y de fondos en fin del mes anterior, y se levantó la sesión a las siete de la tarde.

---

## ASPECTOS DE LA REFORMA AGRARIA

Cuando escribimos estos comentarios, el "Proyecto de reforma agraria" no ha sido todavía presentado a las Cortes; a cumplirse los propósitos del Gobierno, lo estará seguramente cuando se haya publicado nuestro BOLETÍN del presente mes, para el que estas cuartillas están dedicadas.

No público el proyecto definitivo, el que según algunos ministros ha de presentarse, lo será con fundamentales reformas sobre el que elaboró la Comisión. De ahí que no podamos hacer comentarios precisos del Proyecto, aunque se hagan del problema de la Reforma, tal como la empezó a llevar a cabo el Gobierno.

Desde el comienzo, la labor sobre tan arduo problema se resiente de falta de homogeneidad y continuidad de criterio; los distintos aspectos del problema no pueden ser resueltos solamente en el despacho de un Centro burocrático cualquiera, por personas, teóricamente competentísimas, pero a las que les falta el contacto diario con los múltiples aspectos que presenta la vida en el campo.

Todo lo realizado por el Gobierno hasta ahora en la cuestión agraria, está falto de asesoramiento, de un asesoramiento eficaz que le pudieran dar entidades agrícolas y los propios interesados en la reforma; pero no sólo los de un sector de los afectados por la misma, sino de todos ellos.

Este asesoramiento debió haberse tomado por ser así conveniente y porque además la actitud correcta observada por el sector propietario, a pesar del grave daño que la reforma le origina, no puede

inspirar sospechas de resistencia sistemática ni de propósitos de obstrucción por cuanto si quiso pudo hacerlo, y no sólo no obstruyó, sino que toda la actuación realizada por los propietarios en las diversas provincias que éstos han iniciado trabajos en defensa de sus legítimos derechos, ha estado enfocada en sentido verdaderamente colaborador.

Así lo demuestra, entre otras, la organización de propietarios de la provincia de Segovia, que recientemente acordó —aparte la prórroga de los préstamos concedidos por los Pósitos y el Crédito Agrícola, que se acordó gestionar— las siguientes conclusiones referentes a la propiedad rústica:

Primera. Cuando sea necesario tomar la propiedad que disfruta la persona natural o la Corporación, se indemnizará al propietario.

Segunda. El régimen de división de latifundios se implantará comenzando, en cuanto fuera posible, en los terrenos del Estado.

Tercera. La entrega de parcelas se verificará a labradores y braceros agrícolas, constituidos estos últimos en Sindicato agrario.

Cuarta. No será objeto de parcelación ni roturación el terreno de pastos dedicado a sostenimiento de la ganadería lanar de la provincia en que radiquen o de los trashumantes de las provincias castellano-leonesas, y

Quinta. El límite de 400 hectáreas de tierra que se señala como de posible adjudicación para la posesión particular, debe ampliarse cuando el propietario labore la tierra.

Todo lo cual no se sale un punto de lo razonable y refleja el sentir general de los propietarios españoles.

Tampoco fué recibido con ánimo decidido de oposición sistemática, el decreto de revisión de contratos de arrendamiento, pues lo que respecto de sus disposiciones se opina por el elemento propietario-arrendador, también se ciñe a principios de justicia, y hay que reconocer que el decreto desconoce algunos de los derechos que a

---

## Talegas, Sacos y Cuerdas

Las mejores y más baratas por ir directamente del fabricante al consumidor

**Francisco Vera**

**Mercado, 33 y 34**

la propiedad en general le son reconocidos hasta el presente con la salvedad tocante a la propiedad agrícola.

Nadie se opone a la revisión de los contratos de arrendamiento cuando una de las partes lo promuevan apoyando sus pretensiones en razones y no en apreciaciones caprichosas.

Claro que se dan casos abusivos que es conveniente corregir para que la justicia quede restablecida y cada cual perciba lo que le corresponde; pero la mayoría de los arriendos responde a un concepto equitativo y a un reparto moral en la participación respectiva, y no es conveniente para la buena marcha de la producción sentar principios de carácter general que, aplicados a ciegas, originen en muchos casos perturbaciones y quebrantos muy lamentables y de imposible reparación.

Realmente, no se nos alcanza el por qué del gravamen progresivo que el aludido decreto establece para las rentas superiores a diez mil pesetas, cuando con este tipo de renta escasamente puede conseguir una familia un modesto pasar.

Si las circunstancias nacionales imponen un sacrificio a los particulares, venga ese sacrificio; pero a condición de que no haya castas privilegiadas ni parias condenados a perpetua penuria.

Esperamos, pues, las reformas con interés, y las comentaremos con espíritu de justicia y por tal imparcialidad en absoluto, para aconsejar, coadyuvando en lo posible al espíritu que la informa, lo que cada cual deba hacer en cumplimiento de sus deberes circunstanciales, pues es evidente que el absoluto dominio pasó a la historia y es preciso acatar las consecuencias de las normas impuestas por la teoría de la función social de la propiedad.

---

## LOS JURADOS MIXTOS DE LA AGRICULTURA

Se trata de una institución nueva, creada por Decreto de 6 de Mayo último, que por las atribuciones que en el mismo se le confieren, ha de ser el eje sobre el que en lo futuro va a girar la estructuración de la vida jurídica de la agricultura en España, tanto en lo que se refiere a la reglamentación del trabajo rural y cumplimiento

de las leyes sociales referentes al mismo, como en lo que respecta a las bases y precio de arriendos de predios rústicos, subarriendos, interpretación de los mismos, conflictos entre propietarios y arrendatarios, tramitación y fallo de los deshaucios de fincas rústicas no basados en falta de pago.

Se establecerán con carácter local o comarcal y de ellos formarán parte representantes de los patronos agrícolas, arrendatarios y obreros dedicados con tal carácter a la agricultura.

La elección de los miembros del Jurado de cada una de esas clases, corresponderá exclusivamente a las Asociaciones de la misma especie que los grupos de representantes que se trate de elegir (de patronos, de colonos, de obreros agrícolas), que legalmente constituidos, se hallen inscritos en el Censo electoral social del Ministerio del Trabajo. Los asociados votarán dentro de la asociación a la que pertenezcan, y los que no se hallen adheridos a ninguna, no podrán ejecutar derecho electoral.

Nuestra entidad, de carácter general, tiene el deber de procurar que sus asociados y los labradores en general, bien sean propietarios o colonos, se constituyan en agrupaciones patronales o de arrendatarios, para que de esa manera puedan ejecutar el derecho que la ley les concede, interviniendo en la designación de sus respectivos representantes en aquellos Jurados mixtos, pues cualquiera de esos dos sectores que deje de organizarse, hará inútil la laudable finalidad de la mencionada institución, en cuya formación, el agricultor aislado, no tiene intervención ninguna.

A todos los interesados en los problemas agrarios, conviene que éstos se resuelvan por cauces de armonía y de justicia. Por ello, esta entidad se dirige a unos y otros recomendándoles la formación de asociaciones patronales y de arrendatarios, creyendo así cumplir la obligación que como amparadora de todo derecho legítimo de los agricultores tiene, de aconsejarles coadyuven a la acción del legislador que ha querido orientar en el sentido corporativo la resolución de los múltiples problemas que origina la vida del campo, en orden a los que bajo una u otra condición a ella se dedican.

Si bien nos hemos dirigido a nuestros delegados locales en estos términos, excitándoles a que propulsen la formación de esas entidades, ahora lo hacemos a nuestros asociados de pueblos donde no

exista delegación y a los labradores en general, aunque no sean asociados nuestros, desde estas columnas, seguros de que se darán cuenta del alcance que ello tiene para que la clase agrícola pueda defender conjuntamente sus intereses.

Como normas generales a seguir, daremos las siguientes: Basta para constituir una Asociación, el número de 10 individuos que tengan el propósito de formarla.

De las asociaciones patronales agrícolas, sólo podrán formar parte las personas dedicadas por su cuenta a las explotaciones agrícolas que tengan todas sus tierras en arriendo.

De las de colonos formarán parte los que de una manera exclusiva o principal (esto es, los que tengan tierra propia en menos proporción que la que llevan arrendada), cultiven tierras ajenas por cualquier título jurídico.

Reunidos los que se hallan en las condiciones de uno u otro grupo, en número necesario (10 por lo menos), procederán a aprobar un Reglamento y de él remitir dos ejemplares al Gobernador civil de la provincia, para que les devuelva uno sellado y aprobado, juntamente con un escrito dirigido también al Gobernador solicitando de él apruebe el Reglamento. Tanto el escrito como los ejemplares del Reglamento los firmarán los iniciadores de la formación de la Asociación.

La Asociación de Labradores facilita modelo de Reglamento y de escrito de solicitud, y a ella pueden dirigirse los interesados, así como remitirles la documentación para presentarla en el Gobierno, lo que realizará muy gustosa, así como resolverá cuantas consultas y dudas le sean formuladas sobre el particular.

---

## EL IMPUESTO DEL TIMBRE Y LOS SINDICATOS AGRICOLAS

En la "Gaceta" del 15 del pasado mes de Julio, aparece una Orden del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Timbre) ordenando el reintegro de las letras de cambio y demás documentos de giro, librados por los Sindicatos Agrícolas y los Pósitos o bien aceptados por ellos, y declarándolos sujetos a la escala del artículo 138 de la

ley del Timbre, que había eximido del impuesto los actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica de los Sindicatos Agrícolas y de los Pósitos, constituidos y registrados en forma.

Se trata de una medida de carácter fiscal que de modo manifiesto y aún inoportuno —dadas las actuales circunstancias de la agricultura—, vulnera la ley de Sindicatos de 1906 y que causa duro golpe a la beneficiosa labor de crédito agrícola que esos organismos llevan a cabo con tanto mejor éxito, cuanto que el Estado lo llena de trabas y restricciones.

Las perturbaciones que de darse cumplimiento a la misma han de originarse a los Sindicatos y por tanto a los agricultores, son enormes. Son muchos los millones de pesetas negociados mediante esa clase de efectos por los Sindicatos y entidades agrícolas, que han gozado durante 25 años de la exención del impuesto del Timbre.

No se concibe cómo el Estado intenta dificultar los auxilios del Crédito Agrícola, hoy que precisamente por la crisis que afecta a varias producciones del campo, son más necesarios que nunca. Resulta anómalo que sea el Estado quien dificulte cada día más el problema del Crédito Agrario, cuyo alcance se atenúa con la acción de los Sindicatos Agrícolas, los que pueden dar la solución del mismo sin grandes sacrificios por parte del Erario público. Aunque el ideal será quizá la creación de un instrumento ejecutivo agrícola, con los actuales efectos de crédito, puede llegarse a esa función por los Sindicatos para su desenvolvimiento, siempre que el Banco Nacional admitiese a redescuento el papel de dichas entidades con un tanto por cien más bajo que el tipo ordinario y que el Estado mantenga la exención que la Orden a que nos referimos pretende destruir.

**Almacén de Coloniales y Gran Fábrica de Chocolates**

**GIMENEZ Y COMP.<sup>A</sup>, S. en C.** (Nombre registrado)

DON JAIME I, 52 y 54 ZARAGOZA TELÉFS. 1563-4015-1518

SUCURSALES: Manifestación, 14; Pignatelli, 1, y Azoque, 24 al 30

AGENTES para préstamos del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

SUBDIRECTORES de la Compañía de Seguros contra incendios

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

Agentes y Depositarios de INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS

La Asociación de Labradores ha elevado al señor ministro de Hacienda un razonado informe suplicando que esa medida quede sin efecto respecto: a las letras de cambio e instrumentos de giro relativos a: contratos de préstamo hechos por Sindicatos o Pósitos a sus asociados; a las operaciones de redescuento que verifiquen dichas entidades; a las operaciones de préstamo concertadas entre un Sindicato y un Banco con el fin de destinar aquél los fondos por este medio obtenidos a la adquisición de primeras materias, aperos, préstamos, y en general, a todos los fines de cooperación en beneficio de sus asociados.

Como animada de un criterio puramente fiscal, la Orden mencionada da una interpretación sumamente restrictiva a la frase "actos y contratos" en que intervienen los Sindicatos, a la que se refiere el artículo de la ley del Timbre, que los excluye del impuesto por ella regulado, y así orientada la disposición, dice no puede estimarse como tal la letra de cambio u otro procedimiento de giro empleado por el Sindicato, olvidando que esos documentos de giro, sino el contrato mismo, son su más fiel expresión el título representativo de ellos y que deben tener idéntico valor a todos los efectos—incluso a los fiscales— que el contrato mismo, y que si exento de timbre se halla el acto y contrato en que interviene como parte la personalidad jurídica de las repetidas entidades, debe estarlo igualmente el instrumento en que el contenido de aquél se traduce, ya que el todo comprende la parte.

Es igualmente impugnable la razón de que la letra de cambio es documento de naturaleza eminentemente mercantil que escapa a la actividad de los Sindicatos y Pósitos, que aunque propulsores del crédito se mueven casi exclusivamente en la esfera de contratos de préstamo de carácter civil, cuyo título característico es el pagaré, y decimos que es rechazable el argumento, porque el *aval* que dos personas prestan a la firma del que suscribe una letra, hace de ésta una forma de fianza personal que garantiza un préstamo, lo mismo que si éste se hubiese llevado a pagaré, y, sin embargo, la ya tan repetida Orden se ciñe exclusivamente a las letras de cambio y demás procedimientos de giro, haciendo omisión perfecta del pagaré.

Pero hay un punto de vista esencialísimo que conviene recoger: La exención del timbre otorgada por la Ley reguladora del impuesto

a las referidas Asociaciones, se otorgue a los actos y contratos en que las mismas intervengan, si tienen como objeto directo cumplir fines sociales de los que enumeran las leyes reguladoras de dichos organismos.

Pues bien; explícitamente dice la ley de Sindicatos que uno de los fines que imprimen el carácter de Sindicato a la Asociación, es el fomento del crédito y concesión del mismo a los asociados mediante préstamos; de modo, que los préstamos del Sindicato a los asociados caen de lleno en la excepción.

Pero es que además se atribuye como finalidad propia a esas Asociaciones, la de contratar operaciones de crédito con establecimientos bancarios, para invertir el dinero así obtenido en darlo prestado a sus asociados, o compra de primeras materias o útiles de labranza para concederlos a los mismos y evidentemente son estas operaciones ajustadas en un todo a las finalidades de cooperación y crédito esenciales a la vida de los Sindicatos, tanto que bien puede decirse les imprimen carácter, y, por consiguiente, también deben quedar bajo el amparo de la exención del timbre, sin que a ello obste el que sean llevados a letras de cambio u otros documentos de giro para darles efectividad, pues el fondo, es decir, los fines de la Sindicación, que con tan amplia suficiencia llenan, debe predominar sobre la forma, con tal que la empleada sea de las permitidas por la Ley.

Como la Orden a que nos venimos refiriendo no distingue, y aunque en su preámbulo particulariza casos, no contiene ningún supuesto de excepción, la Asociación, entendiendo debía otorgarse ésta en los casos mencionados, ha pedido en la exposición elevada en consulta, interpretación auténtica, declarando la exención del timbre respecto de letras y documentos de giro empleados por los Sindicatos Agrícolas en los tres supuestos ya señalados.

Es de esperar que el Ministerio de Hacienda rectifique la medida tomada por la Dirección del Timbre o al menos restrinja su extensión, ya que el declararla intangible sería vulnerar la ley de Sindicación Agrícola en uno de sus textos más interesantes para la vida próspera de las entidades a su amparo creadas.

## NUEVO RÉGIMEN DE LAS CONFEDERACIONES

El ministro de Fomento Sr. Albornoz, ha dictado una serie de disposiciones que transforman por completo la naturaleza peculiar y funcionamiento de las Confederaciones, quitándoles su autonomía y sometiendo las obras públicas a ellas encomendadas a la legislación general que rige este ramo del fomento de la riqueza nacional.

Con ello ha puesto en trance de muerte una obra fecunda en prometedor engrandecimiento para Aragón, y en riesgo de perderse los caudales que el Estado y los particulares han puesto al servicio de una empresa que, hasta ahora nunca, fué admitida como de imposible realización.

La grandiosa idea de Costa que comenzaba a plasmarse en realidades, merced al genio constructivo de D. Manuel Lorenzo Pardo, se deshace por la incomprensión del ministro de Fomento, que con ello demuestra no estar al nivel que requiere una acertada gestión en cartera de tal importancia para la reconstrucción nacional, como es la que desempeña.

Al volver las obras de las Confederaciones al régimen general, se apodera de ellas el centralismo burocrático, casi siempre hostil a las justas aspiraciones regionales y que echa sobre ellas el peso muerto de los trámites administrativos que las caracterizan, dentro de su sistema retardatario y poco eficaz.

Dicho se está que estos graves perjuicios para las regiones interesadas se acentúan más en Aragón, por ser la Confederación del Ebro la de plan más vasto y de obras de rentabilidad más positiva.

La Asociación de Labradores ha defendido con calor y entusiasmo el mantenimiento de la autonomía de la Confederación, por creer que ello era el único medio de ver realizadas las justas aspiraciones de Aragón en ese orden de su progreso.

Con su presencia en las Asambleas y demás actos que en ese sentido se llevan celebrados, ha colaborado en la protesta decidida de todas las representaciones de la economía aragonesa contra lo que representa un verdadero atropello del sentir de nuestra región.

En pie continuamos para sucesivas actuaciones cuyo tono de ener-

gía ha dado la actitud ministerial, por desgracia, tan lamentable hasta ahora.

Es el bienestar de nuestros labradores, el progreso de la agricultura aragonesa, el engrandecimiento de la economía de la región lo que defendemos, y por ello no hemos de permitir se asesine a mansalva desde la impunidad del cargo de ministro los justos deseos de muchos pueblos.

---

## SOBRE IMPORTACIONES DE MAÍZ

La Asociación de Agricultores de España ha dirigido al ministro de Economía el siguiente documento:

“Que actualmente, como en otras muchas ocasiones anteriores, empiezan a moverse elementos interesados en la importación de maíz exótico con derechos casi nulos o muy reducidos, con la finalidad de dedicarlo a la alimentación de la ganadería, y más que para ella, para los que se dedican al negocio de cría y engorde del ganado.

La protección arancelaria del maíz ha sufrido numerosas vicisitudes en España, al punto de poder afirmar que casi ha carecido de ella hasta hace poco relativamente, en que se estableció un derecho de 10 pesetas oro, que no ha regido tampoco por las concesiones y bonificaciones que se otorgaron, llegándose posteriormente a la suspensión temporal de la importación, en vista del estrago que produjo en los precios del maíz nacional y de los demás cereales.

Es muy antigua la protesta de los agricultores contra las facilidades de importación, que han representado casi siempre unos derechos arancelarios poco menos que estadísticos.

Cuando se ha tratado de la protección arancelaria a la producción cereal, se ha mantenido por los elementos agrícolas —destacando en la campaña por la perseverancia y energía en mantenerla la Asociación de Agricultores de España— que aquel problema no podía en modo alguno ser abordado aisladamente, sino que, por el contrario, era de justicia y de conveniencia para la economía agrícola acometerlo en conjunto, pues no puede decirse que se hallaban protegidos arancelariamente el trigo y los demás cereales si el maíz,

sucedáneo del primero y sustituvo de los otros, podía entrar casi libremente.

Esta ha sido una de las principales causas de la postración que atraviesa la agricultura cerealista, ya que las importaciones innecesarias y excesivas de maíz extranjero a favor de esta carencia de protección han influido notablemente, causando un verdadero estrago en las cotizaciones del trigo, de los subproductos de la molinería y de los restantes cereales y granos de pienso.

Esto aparte, tan enormes importaciones de ese cereal (unas trescientas mil toneladas anuales por término medio) han contribuido en no pequeña escala a agravar el desnivel de nuestras balanzas mercantil y de pagos, con la consiguiente repercusión en el valor del signo monetario nacional.

A la misma hora en que se trata de estimular la producción del maíz para evitar esa, en gran parte al menos, innecesaria exportación de numerario, ya que es notorio que España puede producir holgadamente todo el maíz que requiere su consumo, no sólo por ser cultivo apropiado para formar parte de la rotación en los regadíos, sino porque se ha cultivado con éxito en los secanos andaluces por el procedimiento de siembras claras, produciendo rendimientos muy estimables y contribuyendo a resolver un problema social de dar trabajo en el verano y aún de facilitar a muchos el acceso a la propiedad, empezando también a extender esa forma de cultivo con simientes escogidas y seleccionadas por otras regiones de España con resultados satisfactorios, sería suicida para la economía agrícola y aun para la economía general española, que en aquella asienta sus más firmes pilares, volver a las andadas en el camino de desamparar a la gran riqueza cerealista para satisfacer las exigencias no justificadas, ya que, aparte la producción nacional de maíz, se cuenta con la de otros cereales, como la cebada, el centeno y la avena, especialmente la primera, que apenas tiene hoy colocación, como no sea a vil precio, por la transformación casi total de la tracción animal en mecánica, y que por sus condiciones puede sustituir, generalmente con ventaja, al maíz para la cría y engorde del ganado.

No es cosa de tener que renunciar a un cultivo como el de la cebada, que alterna con el trigo y los otros cereales y leguminosas y que representa anualmente unos 20 millones de quintales métricos,

y, por tanto, de 600 a 700 millones de pesetas como mínimo, en razón de los precios bajos que alcanza, ni menos aún a los 6 ó 7 millones de quintales métricos de maíz producidos en España, cuyo valor anual no es inferior a 250 ó 300 millones de pesetas.

Bajo el precio de los trigos, lo será más y hará aún más ruinoso su producción si los subproductos de la molinería se cotizan mal por la competencia del maíz exótico.

Por todas estas razones y muchas más que pudieran alegarse, no debe rebajarse el derecho arancelario de 10 pesetas que hoy tiene asignada la importación del maíz, si no es que se eleva, como procedería en justicia, a la altura de la de los demás cereales.

La Asociación de Agricultores de España no ha sido partidaria de la prohibición de importar. Por lo tanto, puede importarse maíz pagando la totalidad de los derechos establecidos de 10 pesetas oro.

Dar oídos a las peticiones formuladas por quienes quizás pretenden restablecer el derecho arancelario verdaderamente estadístico de 1 peseta en 100 kilogramos equivaldría a tanto como a provocar una honda perturbación en la economía cerealista, que se ve hoy forzada a debatirse en términos de ruina entre lo elevado del coste de producción, aumentado por los nuevos salarios y gastos de recolección de la cosecha, y el bajo precio a que se ve obligada a vender, situación de angustia y de miseria que fatalmente tiene que repercutir en toda la vida industrial y mercantil.

Llegando a última consecuencia, y en su caso igual en justicia, se podría pedir la introducción de la carne y el ganado libremente. La Asociación de Agricultores de España, aun dentro de esa lógica, no se atrevería ni a enunciar esta última petición.

Cuanto antecede no es sino la reproducción de lo expuesto por la presidencia de esta entidad con ocasión de la petición formulada en 15 de Junio último por la Agrupación 45 del Fomento del Trabajo Nacional, integrada por fabricantes de embutidos y de conservas, en el sentido de que se restableciesen para el maíz de importación los derechos de Aduana que señalan los aranceles de 1922.

En su virtud, esta Asociación a V. E. suplica que, en el caso de autorizar la importación de maíz exótico, sea a base de que satisfaga a su entrada el derecho arancelario de 10 pesetas los 100 kilogramos.

Así lo espera esta Asociación de V. E., por considerarlo de justicia y conveniencia para el interés nacional”.

---

## EL CINCUENTENARIO DE LA GRANJA

Va a conmemorarse el mes próximo venidero, el 50 aniversario de la fundación de tan importante centro de enseñanza y experimentación agrícolas.

Se ha procurado dar al mismo la solemnidad que merece y se han señalado varios proyectos para lograrlo; con el fin de que el mayor número posible de labradores colabore en ello, se ha dirigido una circular suscrita por los Presidentes de las entidades agrarias de Zaragoza y las otras dos provincias aragonesas, interesándoles coadyuven contribuyendo a costear una placa que, como prueba de reconocimiento de los agricultores aragoneses hacia dicho centro, que tanto ha contribuido por el fomento de la riqueza agraria aragonesa, se ha de poner en el edificio del mismo.

Dice así la mencionada carta.

“A fines del próximo mes de Septiembre cumple el cincuentenario de la fundación de la gloriosa Granja Agrícola de Zaragoza, de tanta transcendencia en el resurgir de la economía aragonesa.

Merced a sus denodados trabajos de investigación y experimentación, se introdujo en estas vegas la remolacha azucarera, origen de la formidable expansión de la riqueza representada hoy por cultivos y fabricación; influyó de manera decisiva en la implantación de todos los factores mejorantes del vivir rural y su actuación ha sido y es guía y estimulante del progreso agrario.

Por todo ello y por el afecto constante que el país siente hacia este Centro, es indispensable que tal fecha sea recordada de manera ostensible, consagrando a la Diputación, que facilitó su implantación al Estado, a los beneméritos agrónomos Otero y Rodríguez Ayuso, así como a todos los colaboradores de esta actuación, el recuerdo perenne de los productores aragoneses.

Una placa costeada por suscripción pública y colocada en la fachada principal del edificio de los Laboratorios y la decidida coope-

ración a cuantos actos se celebren en tal fecha, parece a los firmantes el medio oportuno de expresión.

Recabamos en su consecuencia el apoyo material para costear la placa y en el momento oportuno la concurrencia a los actos de homenaje correspondientes.

Zaragoza, 1 de Agosto de 1931.

*Jenaro Poza*, Presidente de la Cámara Agrícola. — El Presidente accidental de la Casa de Ganaderos.—*Mariano Baselga Jordán*, Presidente del Sindicato Central de Aragón de A. A. C.—*Francisco Bernad Partagás*, Presidente de la Asociación de Labradores de Zaragoza.—*José Almarza*, Presidente de la Unión de Remolacheros de Aragón, Navarra y Rioja.—*Antonio Lasierra*, por la Industria Agrícola Regional.—*Juan Jiménez*, Presidente de la Federación Turolense de Sindicatos Agrícolas Católicos.— El Presidente de la Asociación de Labradores y Ganaderos del Alto Aragón.

---

## A LOS SEÑORES SOCIOS

### EL ESTAMPILLADO DE BILLETES

*Como varios de nuestros asociados se nos han dirigido en consulta, tanto por escrito como verbalmente, sobre el estampillado de billetes de Banco que el Gobierno Provisional de la República tiene ordenado y cuyo plazo para verificarlo termina el día 10 de Noviembre próximo, para que llegue a conocimiento de nuestros lectores publicamos las notas siguientes:*

*A partir del 10 de Septiembre, el Banco de España sólo entregará billetes estampillados.*

*Desde el 20 de ese mismo mes, en las oficinas públicas sólo se admitirán para hacer pagos en las mismas, billetes estampillados.*

*Los particulares y asociaciones pueden llevar los billetes de Banco que obren en su poder a ser estampilla-*

dos al Banco de España, hasta el 10 de Noviembre del año en curso.

Tanto para los asociados que actualmente tengan cuenta corriente abierta en esta Asociación, como los que la abran en adelante, obtendrán en nuestras oficinas toda clase de facilidades en relación con esta exigencia para la circulación de los billetes de Banco.

#### SERVICIO DE CRÉDITO AGRÍCOLA

Aunque esta Asociación está siempre dispuesta a facilitar todo lo posible el uso de los servicios sociales, en relación con las disponibilidades, como el servicio de abonos es el que más directamente va en beneficio de la producción, pues que se emplean éstos exclusivamente en el fomento de la misma, en tanto que el dinero en metálico puede emplearse en fines distintos de los de la producción, la Junta de Gobierno quiere hacer resaltar el criterio de dar toda preferencia a las peticiones de créditos de abonos, sin perjuicio de atender también todo lo posible las peticiones de préstamos en metálico, sobre todo las de pequeña cuantía.

Por eso quiere hacer notar, que los socios no se retraigan de hacer peticiones de préstamo de abonos, que serán atendidas y desde luego se les declara compatibles respecto de un mismo deudor, con los préstamos en metálico que efectúa la Caja del Crédito Agrícola de la entidad.

---

## La revisión de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas

En la "Gaceta" de 12 de Julio último se inserta un Decreto de la Presidencia referente a este importantísimo extremo y que parece se funda en

La excepcional situación en que el año agrícola ha colocado a los

arrendatarios a los efectos del pago de renta, al par que la necesidad ha tiempo sentida de proceder a una revisión de éstas a fin de ponerlas en concordancia con un criterio de justicia más depurado que el que ha presidido hasta ahora tales relaciones económicas, mueven a los Ministros firmantes, presionados por las circunstancias, a proponer algunas medidas urgentes valederas para este año, ya que no han de ser obstáculo a un proyecto de ley orgánico en que se abarque y especifique cuanto concierne a la regulación de los contratos de arrendamientos de tierras.

1.º En los contratos de arrendamiento de fincas rústicas de precio hasta 15.000 pesetas anuales, los arrendatarios podrán pedir la revisión del contrato al único efecto de reducción del precio. Esta reducción tendrá lugar siempre que el precio del arrendamiento sea superior a la renta que corresponda a la finca arrendada conforme al avance catastral o al líquido imponible que figure en el amillaramiento donde no se haya efectuado el avance catastral o a lo que dada la actual cosecha sea equitativo pagar.

2.º De la revisión a que se refiere el artículo anterior entenderán los Jurados mixtos de la Propiedad rústica.

3.º Quedará en suspenso la tramitación de los desahucios por falta de pago en el mismo instante en que el arrendatario acredite en autos por certificación del Jurado mixto haber solicitado la revisión de la renta.

Acordada la reducción de la renta por el Jurado mixto para este año, el arrendatario podrá evitar el desahucio consignando en la Secretaría del Juzgado la renta ya fijada en el expediente de pensión.

4.º En los contratos de aparcería, en cultivos herbáceos de alternativa sobre tierras conocidas en distintas regiones con los nombres de "calmas", "blancas" o "pan llevar", los Jurados mixtos tendrán en cuenta, a los efectos del juicio de revisión, las distintas aportaciones que en el contrato se asigne a propietarios y aparceros, proponiendo en vista de todo ello las reducciones que la justicia aconseje.

5.º Todo arrendatario podrá solicitar del Juzgado mixto la concesión de aplazamiento o de un escalonamiento en el pago de las rentas del año agrícola presente; el Jurado la concederá, siempre que considere económicamente justificadas las causas que sirvan de fun-

damento a la petición. Este aplazamiento total o parcial de la renta en ningún caso podrá exceder de un año.

Los subarrendatarios tendrán en relación con los arrendatarios los mismos derechos que estas bases conceden a los arrendatarios frente a los propietarios.

6.º Contra las resoluciones de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica en las cuestiones que con objeto de estas bases, únicamente se podrá interponer recurso de apelación ante la Comisión mixta arbitral agrícola.

Dado en Madrid a once de Julio de mil novecientos treinta y uno.

Posteriormente, por otro Decreto de 6 de Agosto, se ha aclarado el anterior, por los siguientes razonamientos:

Desde la fecha de la publicación del Decreto de 11 de Julio del corriente año, sobre revisión de renta de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, se han formulado reclamaciones en el sentido de que se extendiera su alcance a toda clase de arrendamientos, cualquiera que fuese su precio; y como se han alterado los supuestos de hecho y la previsión, por tanto, que indujo al Gobierno a fijar el límite máximo de 15.000 pesetas de renta, como campo de aplicación del decreto, se ha estimado de justicia, haciéndose eco de dichas reclamaciones, extender el decreto mencionado a toda clase de arrendamientos, sin consideración a la cuantía de su renta.

Por otra parte, hallándose en período de constitución los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, de carácter circunstancial, creados en todas las provincias españolas por orden del Ministerio de Trabajo de 20 del mes de Julio próximo pasado, y requiriendo esa constitución un plazo mínimo indispensable para cumplir los requisitos necesarios al nombramiento de sus vocales, se hace preciso remediar con alguna medida provisional la situación especial de aquellos arrendatarios que, creyéndose comprendidos en las protecciones que les ofrece el decreto de 11 de Julio, a los efectos de la revisión de los contratos, y teniendo éstos una fecha de inmediato vencimiento, no pueden acogerse a los beneficios de tal disposición, por no hallarse en funciones los Jurados mixtos correspondientes.

Se provee, finalmente, con este decreto a impedir que el régimen circunstancial de revisión de rentas establecido pueda servir de ex-

pediente para burlar la obligación de los arrendatarios de pagar en todo caso la renta que resulte de la revisión cuando proceda.

En virtud de lo expuesto, el presidente del Gobierno de la República, a propuesta de los Ministros de Justicia y Trabajo, viene en decretar:

Artículo 1.º Las disposiciones contenidas en el decreto de 11 de Julio último, con las ampliaciones contenidas en el presente decreto, serán aplicables a todos los contratos de arrendamientos de fincas rústicas, cualquiera que sea su precio.

Art. 2.º En las localidades en donde no estén constituídos los Jurados mixtos, los arrendatarios y aparceros de fincas rústicas podrán presentar las solicitudes de revisión de renta, aplazamiento o escalonamiento del pago ante el Juzgado de primera instancia correspondiente. A medida que se constituyan los Jurados mixtos, los jueces de primera instancia les remitirán las solicitudes presentadas.

Art. 3.º Quedará en suspenso la tramitación de los desahucios de fincas rústicas o de cualesquiera otros procedimientos judiciales incoados por falta de pago desde el 11 de Julio del corriente año, desde el momento en que el arrendatario acredite en autos por certificación del juez de primera instancia del distrito correspondiente, haber solicitado en los términos del decreto de 11 de Julio la revisión del contrato.

Art. 4.º Ni los Juzgados de primera instancia ni los Jurados mixtos expedirán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y el artículo cuarto del decreto de 11 de Julio, en tanto el solicitante no consigne ante el juez de primera instancia o ante el Jurado mixto el importe de la renta catastral, o, en su caso, el del líquido imponible que acredite el amillaramiento. Cuando no fuere posible conocer la cantidad representativa del líquido imponible o de la renta catastral, el solicitante deberá consignar la cantidad que el juez de primera instancia o el Jurado mixto fijen a su prudente arbitrio, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada caso.

\* \* \*

*El decreto anterior amplía a las rentas superiores a 15.000 pesetas los efectos del decreto fecha 11 de Julio pasado. Es decir, la*

*revisión de los contratos de arrendamientos de fincas rústicas afectará a todos, cualquiera que sea su precio.*

*Prevé el caso de que no estén constituídos los Jurados mixtos, ---como no lo están en casi ninguna parte, y ya lo advertimos al comentar el decreto de 11 de Julio---, y ordena que, en tales casos, las solicitudes de revisión de precio o aplazamiento de pago, se presenten en el Juzgado de primera instancia correspondiente, quien los remitirá a los Jurados mixtos a medida que éstos se constituyan.*

*También ha atendido el decreto a una observación fundamental que al decreto anterior nos permitimos hacer: impedir el camino que se abre para revisar las rentas o aplazar su pago, pueda ser utilizado ---como lo sería--- para burlar, a bien poca costa, la obligación de hacerlas efectivas.*

*“Si para que queden en suspenso los desahucios por falta de pago ---decíamos nosotros--- basta con que los arrendatarios acrediten en autos haber solicitado la revisión de la renta, es fácil suponer que ni un solo desahuciado dejará de acogerse a esa tabla de salvación, por moderada que sea la renta que pague”.*

*El decreto que comentamos, exige que para dar curso a la solicitud de revisión de renta, el arrendatario ha de empezar por consignar el importe de la renta catastral o el del líquido imponible que acredite el amillaramiento, y cuando no fueran conocidos ni el uno ni el otro, la cantidad que el juez o el Jurado mixto fijen a su prudente arbitrio.*

*Eso es otra cosa. Si para reclamar hay que consignar antes, el posible abuso queda, si no evitado, por lo menos dificultado.*

---

## REVISTA DE MERCADOS

Continúa la sequía en nuestros campos causando gravísimos perjuicios al labrador.

En el viñedo, esa falta de lluvia no tuvo tan fatales consecuencias como en otros cultivos, pero se nota bastante, no teniendo las viñas aquel aspecto espléndido que al principio llenaron de esperanza al labrador.

El precio del vino aumentó un tanto en días anteriores, aunque en la actualidad se hayan paralizado las operaciones bastante en espera de que se conozca el resultado de las conversaciones franco-españolas respecto al nuevo tratado comercial con la vecina república, sobre el que existen bastantes pesimismo.

En casi todas las regiones olivareras de España la impresión es pésima. La próxima cosecha se espera que sea peor que mediana y se teme que no se recoja aceite ni para el consumo de la nación en el próximo año.

Por otra parte, defendiéndose en la baja de nuestra moneda, las exportaciones de aceite son cada día más activas, elevándose el precio de este producto, que no hace mucho sufría una grave crisis.

De remolacha puede esperarse una buena cosecha, pues la plaga de la oruga no hizo los daños que en un principio se esperaban.

En algunas regiones existe cierta inquietud porque el labrador se resiste a verificar las labores de preparación de tierras para la siembra, impresionados por las circunstancias, como nunca difíciles por que atraviesa el campo.

*Trigos.*—El mercado de trigos se templó de sus anteriores actividades, sin duda, porque los fabricantes adquirieron ya una buena cantidad de ellos, para que puedan trabajar las fábricas sin premuras en la adquisición del producto.

Los precios se sostienen firmes; en la región, Calatayud los cotiza de 45 á 53 pesetas los 100 kilos, según clase; La Almunia, de 58 á 63 pesetas el cahíz de 134 á 136 kilos; Belchite, de 65 á 67 pesetas los 140 kilos; Caspe, de 46 á 48 pesetas los 100 kilos; Taramona, de 46 á 48 pesetas los 100 kilos; Teruel, de 44 á 46 los 100 kilos.

En Valladolid, el mercado de este grano sostiene bien los precios y se va generalizando el de tasa por las clases buenas, ofreciéndose en partidas desde 46 hasta 48 pesetas, según procedencia y calidad; la oferta no es abundante y tampoco la demanda, registrándose pocas operaciones.

Con los de la provincia de Lérida se opera entre 49 y 49'25 pesetas.

Siguen ofreciendo superiores de Castilla a 48 pesetas. Blanquillo

Extremadura a 46 pesetas. Hembrillas Soria, 46'50 y 47 pesetas. Empedrados línea Palencia, a 46 y 46'50 pesetas.

*Harinas y salvados.*—El mercado de harinas no ofrece novedad ninguna; las cotizaciones siguen haciéndose con toda normalidad, aunque se inicia en estos últimos días cierta animación en la demanda que pudiera beneficiarles.

En Valladolid, las harinas selectas se cotizan a 65 pesetas; extras, de 60 á 61; integrales, a 58; salvados tercerillas, de 40 á 43; cuartas, a 36; comidillas, de 32 á 33, y anchos de hoja, a 31, todo por 100 kilos, con saco y sobre vagón origen.

En Medina del Campo cotizan: extras, a 65 y 66 pesetas los 100 kilos; primera, a 63; panadera, a 60; segunda, a 55; salvado tercerilla, a 36; comidilla, a 32 y gordo, a 30.

En Dueñas (Palencia) se pagan: extras, a 64 pesetas el quintal; primera, a 61, y panaderas, a 59.

En la plaza: clases especiales, de 70 á 72 pesetas; entrefuertes, de 65 á 66; blancas, de 62 á 63; segundas, a 45.

Harina de tercera, de 24 á 25 pesetas los 60 kilos; cabezuela, de 21 á 22 pesetas los 60 kilos; menudillo, de 10 á 11 pesetas los 35 kilos; salvados, de 8'50 á 9 pesetas los 25 kilos.

Como puede verse por sus cotizaciones, los salvados sostienen su fuerza de precios y la actividad de su demanda.

*Aceites.*—Como ya hemos dicho en la impresión, el mercado de aceites mantiene sus precios en alza, característica que a nuestro juicio ha de continuar, dadas las formas que actualmente concurren en esta producción.

Los precios que da la región son: Calatayud, de 2 á 2'40 pesetas el kilo, según las clases; La Almunia, a 25 pesetas arroba de 12'600 kilos; Belchite, de 1'50 á 2'20 pesetas kilo, según clase; Caspe, de 1'65 á 2'40 el kilo, según clase; Tarazona, de 1'95 á 2'20 litro.

En Zaragoza, las cotizaciones son:

Aceite andaluz, de menos de un grado, a 94 y 95 reales los once kilos y medio.

Aceite andaluz, de menos de tres grados, a 92 reales igual peso.

Aceite del Bajo Aragón, superior, de menos de un grado, a 2'40 el kilo.

Bajo Aragón, de menos de tres grados, a 2'25.

Clases de Barbastro, hasta cinco grados, a 2'10.

*Cebadas.*—El precio de las cebadas en la región aumentaron su precio hasta alcanzar el de 32 á 33 pesetas los 100 kilos.

Desde Valladolid comunican, en relación con el mercado de cebadas, que en aquellas provincias y sobre vagón, se cotizan estos productos entre 31 y 32 pesetas los 100 kilos, notándose bastante oferta.

*Avenas.*—Fué un mal año de cosecha de avenas y de ello se resiente el mercado con mucha menor oferta que otros años en esta misma época.

En la región se pagan los 100 kilos de 30 á 31 pesetas.

En Valladolid, las avenas del país se ofrecen a 29 y 30 pesetas los 100 kilos.

*Maíz.*—Escasea este producto sobre todo en la clase plata. El andaluz se ofrece a 40 pesetas los 100 kilos en el punto de origen.

*Vinos.*—Ya hemos dado una ligera impresión del mercado de vinos, y en cuanto a sus cotizaciones: Calatayud da los precios de 48 á 74 pesetas el alquez de 120 litros; en La Almunia, de 50 á 55 pesetas alquez de 120 litros; Tarazona, de 4'50 á 5'50 decalitre; todos estos precios se entienden según clase.

---

## Suministro de semillas de trigo

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El servicio ya implantado de suministro de semillas de trigo a los agricultores, se viene haciendo a base de distribuir simientes seleccionadas genéticamente, de las que aún se dispone en pequeña cantidad y número, que irán acreciendo en años sucesivos hasta llenar todas las necesidades sentidas por nuestra agricultura. En tanto esto sucede, se viene realizando de hecho un mejoramiento evidente de las condiciones económicas en que se desenvuelve el cultivo del trigo, difundiendo las clases nacionales más reputadas por su rendimiento,

calidad del grano para la molienda, panificación y demás condiciones. El empleo de estas clases de trigo, aun no procediendo de selección genealógica, significa un progreso evidente en muchas comarcas.

Este servicio, tan útil a la agricultura nacional, alcanzó en 1929 a 1.803 agricultores, cuyo número subió a 2.616 en 1930, teniendo en cuenta que en estos números van incluidos muchos Sindicatos y Asociaciones de agricultores. En el primer año se sirvieron 620.000 kilogramos de trigo y 2.226.978 kilogramos en el último.

Los millares de peticiones que llegaron a dicho Comité, así como las buenas noticias que se reciben de los resultados obtenidos —a pesar de las dificultades hasta ahora encontradas para que el servicio fuera perfecto—, indican que este servicio es altamente apreciado por los agricultores y que en el presente año las peticiones habrán de ser en número mayor que el anterior.

En atención a las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la adquisición y suministro a los agricultores de semilla de trigo, se rija en el presente año ateniéndose a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La adquisición de trigo de simiente y su cesión a los agricultores durante el presente año, se llevará a efecto por el Comité de Cerealicultura, auxiliado por su personal técnico y el correspondiente a las Secciones Agronómicas.

2.<sup>a</sup> El Comité de Cerealicultura realizará la operación con los recursos de que dispone, a los que se suplirá, si llegase a ser necesario, con los de la cuenta de “Mejora de Plantas y Animales”.

3.<sup>a</sup> Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra y venta de semillas de trigo, en representación del Comité de Cerealicultura actuará una Delegación compuesta por el director general de Agricultura, el representante del Ministerio de Hacienda, el director del Instituto de Cerealicultura y el secretario del Comité de Cerealicultura.

4.<sup>a</sup> Las clases de trigo que se adquirirán, para después ser vendidas a los agricultores, serán las siguientes:

a) Trigos no seleccionados genéticamente:

*Aragón o Catalán de monte*, con destino especialmente a ambas Castillas.

*Recios o semoleros*: De Baza y Colorado de Jerez de la Frontera, para Andalucía especialmente.

*Recios o semoleros*: Raspinegro de caña maciza y Raspinegro de gluma violácea, ambos de Badajoz, para Extremadura especialmente.

*Manitoba*, de las condiciones del número 1 de la clasificación comercial.

b) Trigos seleccionados genéticamente:

*Castilla núm. 1*, para ser cedido especialmente a los agricultores de ambas Castillas.

*Híbrido L., núm. 4*, especialmente indicado para siembras tempranas de otoño en los regadíos de ambas Castillas y Aragón y en las tierras frescas. También se pueden sembrar en secano en las buenas tierras de trigo, especialmente si se siembra en fajas.

*Ardito*, indicado para siembras tardías después del arranque de la remolacha azucarera en los regadíos de ambas Castillas y Aragón.

*Mentana*, apropiado para siembras tardías (del 20 de Noviembre a fin de Diciembre) en secano, y para siembras aún más tardías después del arranque de la remolacha azucarera en los regadíos de ambas Castillas y Aragón.

*Senatore Capelli*, recio o semolero, especialmente indicado para Andalucía y Extremadura.

De los trigos *Castilla núm. 1*, *Híbrido L., núm. 4*, *Mentana* y *Senatore Capelli* se podrá disponer, además de los procedentes de las cosechas producidas por los agricultores cooperadores del Instituto y Comité de Cerealicultura en la multiplicación de semillas seleccionadas, de los que fuere posible adquirir en el mercado. El Comité de Cerealicultura podrá servir preferentemente hasta el 10 por 100 de esos trigos a los agricultores que, individual o colectivamente, quieran cooperar a la actuación del mismo y del Instituto de Cerealicultura, a fin de multiplicar y difundir las semillas de trigo seleccionadas genéticamente, que se sometan a las prescripciones de la Real orden núm. 412 ("Gaceta" del 16 de Octubre de 1930), siempre que estime el Comité de Cerealicultura, previo informe del director del Instituto de Cerealicultura, que es conveniente la aceptación del solicitante como cooperador, tanto por disponer de fincas y medios apropiados, como de estar aquéllas situadas geográficamente en puntos convenientes en relación con las zonas a servir en lo futuro.

5.<sup>a</sup> Los poseedores de los trigos arriba mencionados que deseen cederlos en venta al Comité de Cerealicultura se dirigirán al presidente del mismo en La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid, participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del trigo de que se trate.

b) Que dicho trigo se encuentra cribado con cribas mecánicas de las mal llamadas seleccionadoras, utilizando el trigo limpio que en las cribas Marrot o análogas se recoge en los dos primeros cajones o con aparatos que den el mismo resultado que éstas. Si el trigo no estuviera cribado, se compromete a suministrarlo limpio y cribado en las condiciones anteriores.

c) Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura sobre vagón en estación de origen de los 100 kilogramos neto, limpio, cribado y ensacado en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada envase 70 kilogramos de trigo.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará el trigo sobre vagón.

e) Los concursantes acompañarán a la oferta los justificantes de haber depositado en la Caja de Depósitos 10.000 pesetas en metálico o valores, o pondrán a disposición del Comité una garantía equivalente a la citada cantidad, a responder del buen cumplimiento del servicio, la cual deberá estar avalada por un Banco de la Banca asociada.

El adjudicatario del trigo Catalán de monte elevará esta garantía a la cantidad de 60.000 pesetas.

6.<sup>a</sup> Se acompañará a la proposición de venta una muestra del trigo ofrecido de 200 gramos. En caso de que el trigo de la muestra no esté cribado y limpio se entenderá que lo que se ofrece es trigo del tipo y calidad del de la muestra, pero limpio, según se indica en el apartado b); y si el concursante no dispusiera de las cribas necesarias, el Comité de Cerealicultura pondría a su disposición las que está en vías de adquirir, capaces cada una de un rendimiento de 700 kilogramos por hora, movidas por un motor de gasolina, para que las utilice por su cuenta, habiendo de abonar al Comité 0'25 pesetas por cada cien kilogramos de trigo que limpie.

En el caso que no hubiera ofertas de trigo o las que hubiera

fueran consideradas como inaceptables por el Comité, podrá éste organizar el servicio de adquisición del trigo sucio y el de las operaciones de cribado y ensacado por gestión directa.

7.<sup>a</sup> El día 26 de Agosto se abrirán las ofertas recibidas, y en su vista el Comité de Cerealicultura determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación.

No obstante, la Delegación del Comité seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el suministro, y conforme éste se realice, se tomarán las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en las mejores condiciones de economía.

Las facturaciones habrán de realizarse en el orden de prelación que se fije al suministrador y en el plazo máximo de ocho días después de recibir las órdenes de envío.

8.<sup>a</sup> El pago del trigo que se adquiriera se realizará a los treinta días de su facturación.

9.<sup>a</sup> El precio de cesión o venta a los agricultores de los trigos sobre vagón estación de carga, será:

a) Para el trigo de Aragón o Catalán de monte, a (55) cincuenta y cinco pesetas los 100 kilogramos neto, incluido en el precio el saco de envase.

b) Para los trigos de Baza, Colorado de Jerez, Raspinegro de caña maciza y Raspinegro de gluma violácea, el de (50) cincuenta pesetas los 100 kilogramos.

c) Para el trigo Manitoba, el de (61) sesenta y una pesetas los 100 kilogramos.

d) Para el trigo Ardito, el de (50) cincuenta pesetas los 100 kilogramos.

e) Para los trigos Castilla, núm. 1; Híbrido L., núm. 4; Mantana y Senatore Capelli, el de (72) setenta y dos pesetas los 100 kilogramos.

En caso de que fuera variada la tasa de los trigos corrientes, se variarán los precios citados en la misma proporción.

10. Los agricultores que deseen obtener trigo del que se adquiere para simiente, lo solicitarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios, en impresos adecuados que para tal fin serán suministrados por el Comité de Cerealicultura en los que se hará constar:

a) El nombre, apellidos y domicilio del solicitante.

b) Cantidad y clase de cada trigo que desea recibir, que no será inferior de 70 kilogramos de cada clase de trigo solicitado, y si es mayor cantidad, habrá de ser por sacos de 70 kilogramos.

c) Estación de ferrocarril a la que se ha de facturar el trigo pedido.

d) Obligación de satisfacer, al contado, al recibo de la mercancía el precio que se fija para el trigo en la base 9.<sup>a</sup>, y además los transportes por ferrocarril desde la estación de carga hasta la de destino.

e) Obligación de abonar (15) quince pesetas por cada 100 kilogramos de trigo en el caso de que por cualquier causa que la Delegación del Comité de Cerealicultura considere injustificada, el peticionario se niegue a hacerse cargo del trigo que hubiere solicitado.

11. Los alcaldes correspondientes declararán en cada petición que conocen al firmante como vecino y labrador en el Municipio de que se trate que la cantidad solicitada está en armonía con la labranza que lleva el peticionario y que el interesado, a juicio del alcalde, es persona solvente, moral y materialmente.

12. Las peticiones deberán ser remitidas al Comité de Cerealicultura, La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid.

13. El plazo para solicitar semilla de trigo de los que han de facilitarse empezará a los ocho días de aparecer esta orden en la "Gaceta de Madrid" y terminará el 31 de Octubre.

14. Para intervenir la compra del trigo en el caso de que se haga por concurso o para hacerla por gestión directa, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará los ingenieros y ayudantes que crea necesarios para la realización del servicio.

15. En caso de que la compra de los trigos se haga por concurso, los ingenieros que la intervengan nombrarán, cuando lo crean necesario, vigilantes para las operaciones de pesar, ensacar, transporte y carga, quedando autorizado para intervenir en estas operaciones de 0'25 a 0'50 por cada 100 kilogramos que se carguen.

En caso de que la adquisición de los trigos se hiciera por gestión directa, los ingenieros y ayudantes a quienes se confíe la adquisición del trigo y ejecución de todas las operaciones de limpieza, ensacado, etcétera, hasta su facturación, podrán arrendar, con carácter tempo-

ral, los locales necesarios, nombrar el personal subalterno que exija el servicio y verificar los gastos necesarios a las operaciones anteriores.

16. Los talones del ferrocarril serán remitidos al Comité de Cerealicultura, el cual los mandará a los ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas para que efectúen las entregas del trigo.

17. Al efectuar los ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas las entregas del trigo percibirán de los interesados el importe del trigo que entreguen.

18. Todas las cantidades que recauden los ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas las ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España, titulada "Auxilios a la Cerealicultura", a disposición del Comité de Cerealicultura.

19. Al terminarse el suministro, los ingenieros que lo hayan intervenido rendirán las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

20. Todos los gastos del personal y material se cargarán a los recursos del Comité de Cerealicultura, e igualmente se cargarán a la misma cuenta las pérdidas o ganancias que resultasen de la realización del servicio.

Lo que comunico, etc.—Madrid, 14 de Julio de 1931.—*Nicolau.*



# OFERTAS Y DEMANDAS

## SECCION GRATUITA PARA LOS SEÑORES SOCIOS

\* Vendo trilladora marca "Rustón" y tractor con trisurco marca "Dering", 10 X 20. Dirigirse a Viuda de Sebastián Laborda, de La Muela.

\* Vendo caballo de 3 años, de los sementales del Gobierno. Alazán y de buena alzada. Dirigirse a Emilio Alonso, en Remolinos.

\* Se venden 3.000 kilogramos de miel de flor de romero, producida por sistema movilista. Dirigirse a José González Casamayor, San Mateo de Gállego.

\* Se vende un carro para un par de mulas, seminuevo. Dirigirse a Juliana Lacomá, S. Mateo de Gállego.

\* Vendo un carro de 3 caballerías; lo cambio, si conviene, por otro de 2. Dirigirse a Manuel Romeo, Villafranca de Ebro.

\* Deseo vender una vaca parida de 1.º de Marzo último, tercer parto. Es vaca lechera buena; para crearlo, verla ordeñar. Para tratar dirigirse a Ventura Lej, Foz Calanda (Teruel).

\* Vendo potra de 30 meses o cambio por novilla recién parida. Para informes, Pascual Atarés San Mateo de Gállego.

\* Vendo patatas blancas de simiente. Variedad "Prozentragis", procedente de Alemania. Verla antes de comprar otras. Dirigirse a Andrés Díez, Calle de Antonio Pérez, 16, Zaragoza.

\* Se vende o cambia un caballo de cinco años, para todas pruebas. Dirigirse a Mariano Escario, Villamayor.

\* Se vende una yegua trentena, o se cambia por terneros de desbezo. Dirigirse a Plácido Almalé, en San Mateo de Gállego.

\* Se vende un coche charret y aparejos seminuevos de lo mismo. Dirigirse a Mariano Pérez, Alfajarín.

\* Ariendo o vendo una dehesa en este término municipal, especial para ganado lanar, lindante con los términos de Nuévalos, Olivés, Munébrega, Castejón de Alarba, Abando y montes de Monterde, con buenos aguaderos de agua corriente y parideras para 1.600 a 2.000 cabezas, casa para el mayoral y guarda. Para informes y precio dirigirse a Antonio Marco, Monterde. También se venden cien ovejas buenas para criar. Para tratar, dirigirse al mismo.

\* Se desea vender una vaca suiza de segundo parto, de 20 días parida, y una novilla también suiza de un año, de buenas condiciones. Para tratar, con Ricardo López Montenegro, en Milmarcos.

\* Vendo macho negro, buena alzada, 30 meses. Dirigirse a Juan Belenguier, en Villamayor de Gállego.

\* Se venden olivos arbequines, de inmejorable calidad. Para pedidos, dirigirse a Marciano Laborda, Mozota.

\* Vendo dos carros, uno grande y otro pequeño. Un coche-charret. Una prensa de vino y aperos de labranza.

Dirigirse: en Zaragoza, a D. Sebastián Camazano, Avenida de Cataluña, núm. 6, 2.º, y en Agón, a D. Severo Sarria.

\* Se venden ocho vacas; cuatro del primer parto; raza holandesa. Razón, Antonio Solórzano, en Nuévalos.

\* Se venden árboles frutales. Felipe Cabello, Monzalbarba.

\* Se vende una mula de tres años.

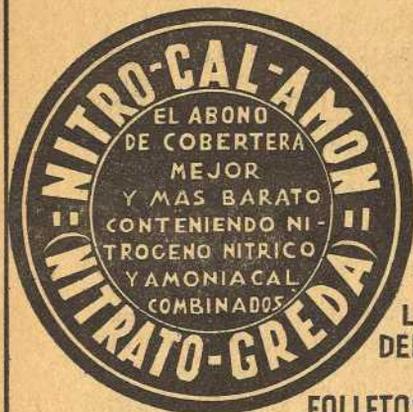
Eustaquio Barrios, Magallón.

# SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7  
MADRID

AGENCIA  
DE  
PROPAGANDA  
PINTOR SOROLLA, 39  
VALENCIA

VENTA EN TODOS  
LOS ALMACENES Y  
DEPÓSITOS DE ABONOS



FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS

**EL NITRO-CAL-AMON**  
NO ES UN SUBSTITUTIVO.  
TIENE MÉRITOS PROPIOS.  
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN  
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

**EL SULFATO DE AMONIACO**  
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO  
AMONIACAL POR EXCELENCIA LO MISMO  
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA  
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

DISPONIBLE

# **Asociación de Labradores de Zaragoza**

## **CAJA DEL AHORRO AGRÍCOLA**

Se admiten imposiciones en metálico para retirar a voluntad o en plazo fijo, a los siguientes tipos de interés anual:

**A la vista, 4 por 100**

**A seis meses, 4'25 por 100**

**A un año, 4'50 por 100**

*Nota importante.*—Todas las imposiciones en nuestra Caja del Ahorro, devengan interés desde el día siguiente de su ingreso.

Préstamos de abonos, al 6 % anual.

Préstamos en metálico, al 4 y 6 % anual, según su cuantía.

## **CUENTAS CORRIENTES**

**A la vista, con interés del 3 por 100 anual**

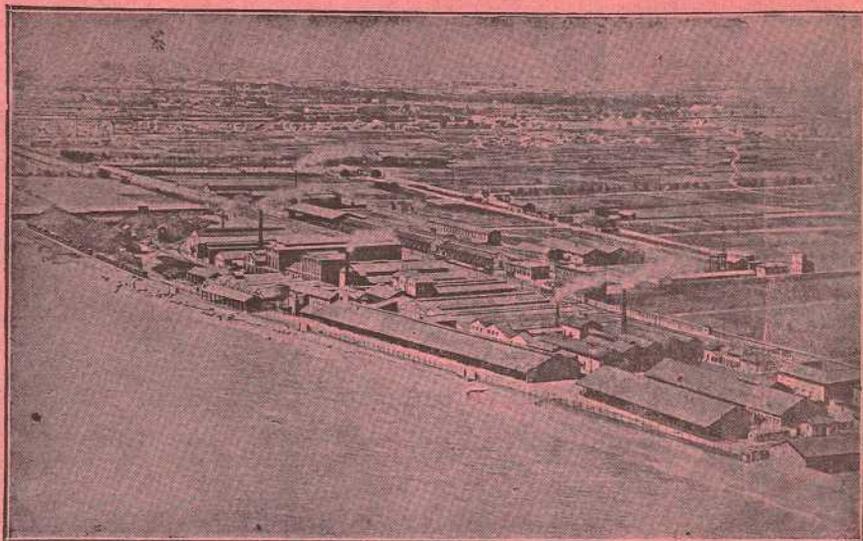
Todas nuestras operaciones se hallan libres de impuestos.

**Domicilio social: Coso, 104 (edificio propiedad)**

22 - Sept. - 1931. - Donativo - A. Reyes Cienfuegos

# SOCIEDAD ANONIMA CROS

Princesa, 21.—Apartado 114.—BARCELONA



FABRICA DE BADALONA

## Grandes Fábricas de Abonos y Productos Químicos

BADALONA (Barcelona), VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Sevilla), MALIÑO (Santander), LERIDA, VALDESTILLAS (Valladolid), PALMA DE MALLORCA y LA CORUNA

AGENCIAS O REPRESENTANTES EN TODOS LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA PENINSULA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS  
SUPERFOSFATOS, SULFATO DE AMONIACO, CIANAMIDA DE CALCIO, NITRATO DE CAL, SALES POTASICAS, ABONOS COMPLETOS PARA TODA CLASE DE CULTIVOS, SULFATO DE COBRE Y DE HIERRO

## IMPORTACION DIRECTA DE NITRATO DE SOSA DE CHILE

### PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA

Acido sulfúrico, Oleum, Acido nítrico, Acido clorhídrico, Acido acético, Nitrobenzol, Aceite y Clorhidrato de anilina, Bisulfito de sosa, Sulfato de sosa anhidrido y cristalizado, Hiposulfito de sosa, Sulfato de alumina, Sulfato de zinc, Fluosilicato de sosa, Sulfuro de sosa, Sulfuro de carbono

### PINTURAS Y ALCANFOR SINTETICO "IRSA"

## VENTA EXCLUSIVA DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD

### ELECTRO-QUIMICA DE FLIX

Clorato de sosa, Clorato de potasa, Clorato de bario, Cloruro de cal, Cloruro de bario, Protocloruro de azufre, Sosa cáustica, Barita cáustica, Hipoclorito sódico, Cloro líquido, Tricloretileno.

### EXPLOSIVO "CLORATITA"